



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-
MANAGUA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4299-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-286-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **Ramona Rodríguez Pérez**, rectora; **Luis Alfredo Lobato Blanco**, vicerrector; **Ángela Rosa Munguía Beteta**, secretaria general; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División de Finanzas; **Elsa María Jiménez García**, directora de la División de Adquisiciones; **Daphne Ivonne Leiva Morán**, responsable de la División de la Unidad de Planificación, Control y Seguimiento; **Jeyson Francisco Blandón Chavarría**, responsable de la Unidad de Contrataciones e Importaciones; **Francisco Javier Jarquín**, responsable de la Unidad de Administración de Contratos; **Lester Adolfo Álvarez Canales** y **Xiomara del Carmen Arana**, asesores legales y **Sonia María Orozco Hernández**, ex vicerrectora administrativa y de gestión, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos



relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios y estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos, quedando consignado en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el sesenta y un por ciento (61%) de los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de cuarenta (40) procesos de contrataciones, de los cuales diez (10) corresponden a Licitación Pública, veinticinco (25) a Licitación Selectiva y cinco (5) a Contratación Simplificada, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 31/100 (C\$176,074,787.31)** y el resultado conclusivo es el siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió en todos sus aspectos significativos, con los criterios de las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00); excepto por el **hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico**, consistente en *procesos de contratación con omisiones a requisitos y formalidades establecidos en la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y las normativas internas aplicables.* **2) Se determinó un hallazgo de control interno**, consistente en la *falta de elaboración de manual de administración de contratos;* y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e inobservancia al ordenamiento jurídico, se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), aplicar las medidas



correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-286-2024**, derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ramona Rodríguez Pérez**, rectora; **Luis Alfredo Lobato Blanco**, vicerrector; **Ángela Rosa Munguía Beteta**, secretaria general; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División de Finanzas; **Elsa María Jiménez García**, directora de la División de Adquisiciones; **Daphne Ivonne Leiva Morán**, responsable de la División de la Unidad de Planificación, Control y Seguimiento; **Jeyson Francisco Blandón Chavarría**, responsable de la Unidad de Contrataciones e Importaciones; **Francisco Javier Jarquín**, responsable de la Unidad de Administración de Contratos; **Lester Adolfo Álvarez Canales** y **Xiomara del Carmen Arana**, asesores legales y **Sonia María Orozco Hernández**, ex vicerrectora administrativa y de gestión, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA